



CTCP-10-01054-2017

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

CRISTINA BRICEÑO MUÑOZ

Directora de Personas Jurídicas

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera. 8° No. 9-83

Bogotá - Colombia



MincIT

2-2017-019479 REF:1-2017-013563
2017-10-04 10:47:23 AM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: SECRETARIA DE CULTURA RECREAC

Asunto: Consulta 1-2017-013563

Fecha de la Consulta	28 de Julio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 - 647 - CONSULTA
Tema	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Las notas a los estados financieros no requieren ser firmadas, ya que hacen parte integral del conjunto de estados financieros y estos son certificados por el contador público y el representante legal"

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Gobernanza, ejerce función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos, y deportivos, en virtud de lo cual verifica el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, contables y financieras, de manera atenta

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



solicito me informe si las notas a los estados financieros de una entidad sin ánimo de lucro deben estar suscritas por el representante legal y el contador de la misma. Así como por el revisor fiscal, en caso que cuenten con dicha figura"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Acerca de la consulta planteada por la peticionaria, este Consejo se manifestó sobre este tema en la consulta 2017-664 con fecha de radicación 31-07-2017. Para efectos de consulta, podrá acceder a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017 (Última revisión del enlace: 31-08-2017)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP-10-01054-2017
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
CRISTINA BRICEÑO MUÑOZ
Directora de Personas Jurídicas
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Carrera. 8° No. 9-83
Bogotá - Colombia



MincIT

2-2017-019479 REF:1-2017-013563
2017-10-04 10:47:23 AM FOL:1
MEDIO:Mensajero ANE:
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES:SECRETARIA DE CULTURA RECREAC

Asunto: Consulta 1-2017-013563



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

SCRD
Oficio 024



20177100107252

Fecha: 06/10/2017 10:37
Asunto: Consulta - Estados Financieros Certifica
Remite: Ministerio De Comercio Industria Y Turismo
Destino: 230, Dirección de Personas Jurídicas
Por: RUBMAR | Anexos: 1 Folio
Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Fecha de la Consulta	28 de Julio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 - 647 - CONSULTA
Tema	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Las notas a los estados financieros no requieren ser firmadas, ya que hacen parte integral del conjunto de estados financieros y estos son certificados por el contador público y el representante legal"

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Gobernanza, ejerce función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos, y deportivos, en virtud de lo cual verifica el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, contables y financieras, de manera atenta

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODOS POR UN
NUEVO PAÍS





solicito me informe si las notas a los estados financieros de una entidad sin ánimo de lucro deben estar suscritas por el representante legal y el contador de la misma. Así como por el revisor fiscal, en caso que cuenten con dicha figura"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Acerca de la consulta planteada por la peticionaria, este Consejo se manifestó sobre este tema en la consulta 2017-664 con fecha de radicación 31-07-2017. Para efectos de consulta, podrá acceder a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017 (Última revisión del enlace: 31-08-2017)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TRABAJEMOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de Noviembre del 2017

1-INFO-17-018822

Para: **emolina@mincit.gov.co**

2-INFO-17-012253

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2017-647 EHMB

Buenas tardes:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2017-647.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

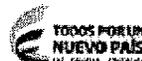
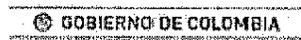
Revisó: wilmar franco franco

Nit: 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12

